El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 13530

Artº 1º Declárase Reserva Natural Municipal de Objetivo Definido Educativo al Museo Guardia del Juncal, ubicado en el predio cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VI, parcelas 20a, 20b, 21 y 22, perteneciente al partido de Cañuelas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: La Reserva Natural Municipal, Museo Guardia del Juncal, será incorporada al Sistema de Areas Naturales Protegidas de la Provincia de Buenos Aires, encuadrándose en la Ley Provincial 10.907, de Reservas y Parques Naturales.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

D-454/05-06

LA PLATA, 25 SEP 2006

VISTO lo actuado en el expediente Nº 2100-17702/06, por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 6 del corriente mes y año, mediante el cual se declara Reserva Natural Municipal de Objetivo Definido Educativo al Museo Guardia del Juncal, del partido de Cañuelas, y

CONSIDERANDO:

Que la Reserva Natural, según la iniciativa, comprende el predio cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VI, parcelas 20a, 20b, 21 y 22 perteneciente al precitado partido;

Que con relación a la parcela 21, ha informado la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad en el sentido que no surge inscripción de dominio alguno respecto de la misma;

Que la Dirección Provincial de Catastro Territorial, informa que la parcela 21 consignada en el texto sancionado se encuentra subdividida por plano Nº 15-27-81, formándose las parcelas 21a y 21b;

Que un nuevo informe remitido por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, da cuenta de que la parcela 21a se encuentra inscripta en la matrícula 16.342 (015) a nombre de la municipalidad de Cañuelas, mientras que la parcela 21b surge a nombre de un particular en la matrícula 16.322 (015);

Que el artículo 10 inciso 1) apartado b) de la Ley Nº 10.907 y sus modificatorias, define a la reservas naturales Municipales como aquellas cuyo patrimonio territorial pertenece a uno o mas Municipios;

Que en función de lo expuesto y a los fines de la inscripción de la norma sancionada en los asientos dominiales de los inmuebles involucrados, podría considerarse a la citada parcela 21 comprensiva de las parcelas 21a y 21b y afectar con la declaración de reserva natural a ésta última, de propiedad particular;

Que por lo tanto deviene necesario observar la expresión "21" contenida en el artículo 1º del proyecto;

ES FOTOCOPIA FIEL

Que la objeción apuntada no desvirtúa su aplicación, es escindible y no altera la unidad de su texto;

Que en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de mérito y legalidad, es necesario objetar parcialmente el mismo, haciendo uso de la facultad conferida por los artículos 108 y 144 inciso 2 de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º. Observar en el artículo 1º del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el día 6 del corriente mes y año, al que hace referencia el Visto del presente, la siguiente expresión: **"21" .**

ARTÍCULO 2º. Promulgar el texto aprobado, con excepción de la observación dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 2547

Cr. FLORENCIO RANDAZZO
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Bs. As.

Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
PROVINCIA DE BUENOS AIRES